

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Noviembre 21 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DASY YANETH GIL RUIZ
Demandado: WILLIAM VILLANUEVA MAHECHA
Radicación: 736244089002-2022-00012-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital Nov 2022	\$	290.259
Interes Nov 2022	\$	1.451
Total Liquidacion	\$	291.710

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte demandada, por valor de (\$291.710=) M/cte, correspondiente al saldo de capital más intereses, liquidación realizada al 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, y de existir depósitos judiciales a favor del acreedor, entréguese hasta la concurrencia del valor liquidado, de lo contrario regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el noviembre 25 de 2022